



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación, sin nuevas construcciones, de una explotación avícola de cebo hasta 70.000 plazas (280 UGM), ubicada en el polígono 13, parcela 11, del término municipal de Estadilla (Huesca) y promovida por Lactatur 2016, S.L. Expediente INAGA 500202/01/2018/00653.

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. c).

Promotor: Lactatur 2016, S.L.

Proyecto: Ampliación, sin nuevas construcciones, de una explotación avícola de cebo desde 55.000 plazas (220 UGM) hasta 70.000 plazas (280 UGM), en el término municipal de Estadilla (Huesca). Código REGA ES221030000851. Dispone de Licencia ambiental clasificada otorgada mediante Resolución de Alcaldía, de 12 de enero de 2018.

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: dos naves de 120,2 x 15 m; un estercolero de 1.500 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 8,1 m³; un depósito de agua de 12 m de diámetro y 2,5 m de altura con capacidad para 282,6 m³; dos depósitos de agua con capacidad para 2.000 l.

Documentación presentada:

La memoria presentada está redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Sergio Gros Naves, al servicio de Integro y se presenta visado por el colegio oficial correspondiente con fecha 24 de enero de 2018. El 29 de mayo de 2018 se completa la documentación.

Con fecha 19 de febrero de 2018 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

Asociación naturalista de Aragón - ANSAR.
Comarca Somontano de Barbastro.
Comisiones Obreras.
Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.
Dirección General de Cultura y Patrimonio.
Dirección General de Desarrollo Rural.
Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
Ecologistas en Acción - Onso.
Fundación ecológica y desarrollo.
Fundación para la conservación del quebrantahuesos.
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
Unión General de Trabajadores.
Acción Verde Aragonesa.
Ayuntamiento de Estadilla.

La información pública se realizó mediante anuncio de 19 de febrero de 2018, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 2 de marzo de 2018.

Ubicación del proyecto: La explotación está ubicada en el polígono 13, parcela 11, en el término municipal de Estadilla (Huesca), en unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30): 766.708; YM: 4.659.135; Z=373.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

La superficie total de la parcela donde se ubica la explotación asciende, según datos de catastro, a 44.687 m² (4,47 ha). La superficie construida asciende a 3.606 m², lo que supone un coeficiente de edificabilidad del 8%.

La explotación se localiza a 1.886,31 m del núcleo urbano de Estadilla. La explotación ganadera más cercana se corresponde con una granja porcina de producción con código REGA ES221030000006 ubicada a 126 m al sur de las instalaciones. Se observa que existe una edificación destinada a uso agrícola según el técnico redactor del proyecto, a unos 19 m al norte.

La vía de comunicación más próxima es la A-133, ubicada a 1.548 m y el Canal de Aragón discurre a 227,76 m. La explotación no afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, siendo la más cercana la Cañada Real de las Canteras, a 1.268,17 m.



Aspectos singulares:

La explotación se encuentra en una parcela de cultivo de secano fuera de cualquier espacio protegido y de la Red Natura 2000. Los espacios catalogados más cercanos se corresponden con el LIC Ríos Cinca y Alcanadre, la ZEPA Sierra y Cañones de Guara y el PORN Parque de la Sierra y Cañones de Guara, a 2.153 m, 15.952 m y 16.005 m respectivamente.

La parcela está localizada dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación de águila azor perdicera de acuerdo al Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, a 1.550 m de las áreas críticas establecidas para la especie.

Así mismo, las instalaciones se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del quebrantahuesos de acuerdo al Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, aunque a 4.810 m del área crítica más cercana.

No se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades.

La parcela de ubicación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración: Impacto bajo. El abastecimiento de agua procede de la red municipal, por lo que el nivel del freático se verá afectado de forma sensible. La masa de agua más cercana es el Canal de Aragón, situado a 227,76 metros al oeste.

Tanto el estercolero como las soleras de las naves y de la fosa de cadáveres tendrán medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones significativas a las aguas.

- Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Dado que la ampliación proyectada no conlleva construcciones, las emisiones a la atmósfera se limitarán a las producidas durante la fase de explotación resultando poco significativas, derivadas del desarrollo de la actividad de los animales alojados, la generación de estiércoles y su gestión como abono agrícola.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. Visto que la ampliación no conlleva la construcción de nuevas instalaciones, no se producirán impactos derivados de la ocupación del suelo por elementos antrópicos. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en los estercoleros, en la fosa de cadáveres y en las naves para evitar el contacto directo de los animales y del estiércol con el terreno.

El estiércol producido será valorizado agrónomicamente en las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación, para lo cual se aportan un total de 82,63 ha útiles en los términos municipales de Estadilla, Almunia de San Juan, Barbastro y Azanuy-Alins. De ellas, 5,82 ha, se encuentran dentro del LIC Yesos de Barbastro, por lo que en ellas la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

La superficie vinculada es capaz de asimilar hasta 17.121,51 kg de N frente a los 14.000 kg de N producidos en la explotación, resultando suficientes para garantizar una correcta gestión del estiércol. El promotor deberá garantizar la superficie agrícola asociada a la explotación suficiente para la valorización agrícola del total del estiércol producido.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto bajo. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración: Impacto bajo. El suministro de agua proviene de la red municipal, estimándose un consumo de 6.387 m³. Se estima un consumo energético de 70.000 kWh/año que provendrá de conexión a línea eléctrica. Para el sistema de calefacción, la explotación dispone de tres quemadores de gas por nave con una potencia de 68.000 kcal/h cada uno, estimándose un consumo de 9 m³/año.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto bajo. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio protegido ni de la Red Natura 2000.



Las instalaciones se localizan dentro del ámbito de aplicación de los planes de recuperación del águila azor perdicera y del quebrantahuesos según la normativa específica vigente, no obstante, dado la ampliación de la explotación (no conlleva nuevas construcciones), no se prevén impactos significativos sobre dichas especies.

En cuanto a la base agrícola vinculada a la explotación para la valorización agronómica del estiércol, un total de 5,82 ha correspondientes a la parcela 17, polígono 10 y la parcela 37, polígono 13, del término municipal de Almunia de San Juan, se encuentran dentro del LIC Yesos de Barbastro. La superficie aportada permite una dosis media de aplicación de 169,4kg de N/ha, inferior a los 170 kg de N/ha establecidos en Red Natura 2000, por lo que se considera compatible con los objetivos de conservación de dicho espacio.

Todas las parcelas se encuentran dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del quebrantahuesos de acuerdo al Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, aunque fuera de las áreas críticas establecidas para la especie, por lo que no se prevén afecciones sobre la misma.

Así mismo, todas las parcelas aportadas ubicadas en el término municipal de Estadilla, se encuentran dentro del ámbito de protección del águila azor perdicera según el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. Las parcelas 43, 44 y 45 del polígono 23, y 19 y 30 del polígono 19, se encuentran dentro de las áreas críticas establecidas para la especie, no obstante, la aplicación de estiércoles no interfiere con la fenología de la especie.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación, sin nuevas construcciones, de una explotación avícola de cebo desde 55.000 plazas (220 UGM) hasta 70.000 plazas (280 UGM), ubicada en el polígono 13, parcela 11, del término municipal de Estadilla (Huesca) y promovida por Lactatur 2016, S.L., por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, dado que no se producen afecciones sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 y vistas la escasa magnitud de los impactos generados y el reducido incremento relativo de los riesgos potenciales del proyecto, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas.

2. Establecer las siguientes condiciones que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre evaluación ambiental de zonas sensibles, que deberán figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto:

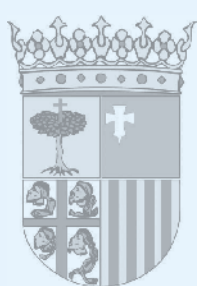
- Se deberá obtener la conformidad de los servicios veterinarios oficiales para la ampliación de capacidad proyectada.

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor.

- La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando así mismo los días de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en la Orden de 13 de febrero de 2015, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de Política Territorial e Interior, y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

- En las parcelas vinculadas a la explotación para la valorización agronómica del estiércol ubicadas dentro de LIC Yesos de Barbastro, la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

- El promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 70.000 pollos de cebo, está incluida en el grupo C, código 10 05 08 02, según el anexo del Real De-



creto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

- El promotor deberá llevar el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino, su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 11 de junio de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**